FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
FECHA	AGOSTO DEL AÑO 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. La Seguridad Alimentaria y la Importancia de su Desarrollar Programas que Faciliten su Atención Conforme a la Agenda Internacional y Nacional.

Los asuntos relacionados con la seguridad alimentaria han adquirido una gran connotación a nivel nacional e internacional, es así como la Organización de las Naciones Unidas y diferentes Organismos de carácter internacional se han preocupado por desarrollar agendas con las naciones miembro de cada una de esas corporaciones con el objetivo de atender circunstancias asociadas a reducir índices de desnutrición a nivel mundial, siendo este el eje central de observancia del presente Estudio Previo

Es así como, en la Cumbre Mundial de la Alimentación realizada en 1996, los países miembros del Sistema de Naciones Unidas acordaron que "*existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana*". Esta definición le otorga una mayor fuerza al carácter multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye *"la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad de los otros tres elementos a lo largo del tiempo"*.[1] Este concepto fue ratificado por Colombia a través del documento de política social – CONPES 113 de marzo de 2008, el cual define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."*[2] Esta política pública, analiza de forma integrada los determinantes de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población y, en consecuencia, plantea cinco ejes para su abordaje (disponibilidad de alimentos, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad). Su objetivo es *"garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad"*.

[1] FAO -Cimbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 1996. Tomado de https://www.fao.org/4/w3548s/w3548s00.htm; consultado en noviembre de 2025.

[2] Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Bogotá DC., 31 de marzo de 2007.

La inseguridad alimentaria y nutricional, tiene graves efectos sobre la salud, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico de un territorio. La principal consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional en las personas es la malnutrición, la cual incluye las formas de desnutrición por déficit (bajo peso, baja talla y deficiencias de micronutrientes) y por exceso (sobrepeso y obesidad). La desnutrición infantil trae consecuencias negativas para el resto de la vida, al afectar el desarrollo físico y cognitivo; mientras que el sobrepeso y la obesidad en jóvenes y adultos están asociados a mayor prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En Colombia, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV liderada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en 2024 el 25,5% de los hogares del país sufrió inseguridad alimentaria moderada o grave, equivalente a 4,6 millones de hogares. Esto significa que 1 de cada 4 hogares en Colombia, experimentaron una o varias de las siguientes experiencias relacionadas con barreras de acceso a los alimentos, esencialmente debido a la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos: **a)** tuvieron incertidumbre frente a su capacidad para obtener alimentos; **b)** tuvieron dificultades para acceder a una dieta saludable; **c)** disminuyeron las cantidades de alimentos consumidos; **d)** han tenido que saltarse comidas principales (desayuno, almuerzo, comida o cena); **e)** se quedaron sin alimentos en algún momento; **f)** han sentido hambre, pero no comieron; y, **g)** no comieron en todo un día, varias veces en el año, por la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos.

Entre los factores asociados a la inseguridad alimentaria en Colombia se encuentran: **a)** la pobreza monetaria que impide el acceso a los alimentos; **b)** las desigualdades e inequidades en el país; **c)** el alto índice de concentración de la tierra; **d)** el conflicto interno y el narcotráfico; **e)** los conflictos entre la vocación y el uso de la tierra; **f)** la falta de incentivos a la producción agropecuaria; **g)** el abandono del campo y el envejecimiento de la población rural; **h)** los altos costos de producción de alimentos; **i)** la ausencia o desarticulación de los sistemas de abastecimiento; **j)** las pérdidas y desperdicios de alimentos , **k)** problemas asociados con la inocuidad de los alimentos y, **l)** los fenómenos asociados al cambio climático. Con respecto a la situación de inseguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, la Encuesta de Calidad de Vida de 2024 encontró que el 22,6% de los hogares del departamento sufrieron inseguridad alimentaria moderada o grave.

Es así como, en la Cumbre Mundial de la Alimentación realizada en 1996, los países miembros del Sistema de Naciones Unidas acordaron que "*existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana"*. Esta definición le otorga una mayor fuerza al carácter multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye *"la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y*

la estabilidad de los otros tres elementos a lo largo del tiempo".[3] Este concepto fue ratificado por Colombia a través del documento de política social – CONPES 113 de marzo de 2008, el cual define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."*[4] Esta política pública, analiza de forma integrada los determinantes de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población y, en consecuencia, plantea cinco ejes para su abordaje (disponibilidad de alimentos, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad). Su objetivo es *"garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad"*.

La inseguridad alimentaria y nutricional, tiene graves efectos sobre la salud, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico de un territorio. La principal consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional en las personas es la malnutrición, la cual incluye las formas de desnutrición por déficit (bajo peso, baja talla y deficiencias de micronutrientes) y por exceso (sobrepeso y obesidad). La desnutrición infantil trae consecuencias negativas para el resto de la vida, al afectar el desarrollo físico y cognitivo; mientras que el sobrepeso y la obesidad en jóvenes y adultos están asociados a mayor prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En Colombia, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV liderada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en 2024 el 25,5% de los hogares del país sufrió inseguridad alimentaria moderada o grave, equivalente a 4,6 millones de hogares. Esto significa que 1 de cada 4 hogares en Colombia, experimentaron una o varias de las siguientes experiencias, relacionadas con barreras de acceso a los alimentos, esencialmente debido a la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos: **a)** tuvieron incertidumbre frente a su capacidad para obtener alimentos; **b)** tuvieron dificultades para acceder a una dieta saludable; **c)** disminuyeron las cantidades de alimentos consumidos; **d)** han tenido que saltarse comidas principales (desayuno, almuerzo, comida o cena); **e)** se quedaron sin alimentos en algún momento; **f)** han sentido hambre, pero no comieron; y, **g)** no comieron en todo un día, varias veces en el año, por la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos.

Entre los factores asociados a la inseguridad alimentaria en Colombia se encuentran: **a)** la pobreza monetaria que impide el acceso a los alimentos; **b)** las desigualdades e inequidades en el país; **c)** el alto índice de concentración de la tierra; **d)** el conflicto interno y el narcotráfico; **e)** los conflictos entre la vocación y el uso de la tierra; **f)** la falta de incentivos a la producción agropecuaria; **g)** el abandono del campo y el envejecimiento de la población rural; **h)** los altos costos de producción de alimentos; **i)** la ausencia o

[3] FAO -Cimbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 1996. Tomado de https://www.fao.org/4/w3548s/w3548s00.htm; consultado en noviembre de 2025.

[4] Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Bogotá DC., 31 de marzo de 2007.

desarticulación de los sistemas de abastecimiento; **j)** las pérdidas y desperdicios de alimentos , **k)** problemas asociados con la inocuidad de los alimentos y, **l)** los fenómenos asociados al cambio climático. Con respecto a la situación de inseguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, la Encuesta de Calidad de Vida de 2024 encontró que el 22,6% de los hogares del departamento sufrieron inseguridad alimentaria moderada o grave**.**

1.2. Antecedentes y Marco Político.

1.2.1. Fundamentos Constitucionales.

1.2.1.1. Generalidades de la Contratación.

La Carta Política de 1991 consagra en su artículo primero, como principio fundamental; que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con Autonomía de sus Entidades Territoriales, Democrática, Participativa y Pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, en igual sentido, la constitución regula a través del artículo 29 el debido proceso, y del 229 le garantiza a los ciudadanos el efectivo acceso a la administración de justicia, derechos fundamentales de los ciudadanos que a su vez forman parte integral de los principios de contratación Estatal.

Por otra parte, el artículo 209 superior indica que la función administrativa está al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la norma superior ordena en el inciso primero del artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del Desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

A su vez, el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Política señala que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de Prestación de los Servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, en observancia del principio de planeación concebido por las normas sustantivas de la Contratación Estatal; constitucionalmente el artículo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las Entidades Públicas. Los presupuestos plurianuales contendrán el plan de inversiones públicas de los principales programas y proyectos de inversión Pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

1.2.1.1. Seguridad Alimentaria.

En consonancia con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución Política de 1991, modificado por el acto legislativo 01 del año 2025, procura que las actividades relacionadas con la agricultura sean de especial protección por parte del Estado, aspectos que son conexos a todos aquellos proyectos concernientes con el fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria; al respecto:

> ***"ARTÍCULO 65.*** *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*
>
> *La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.*
>
> *De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.*
>
> ***PARÁGRAFO TRANSITORIO.*** *Dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República para su trámite un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo dispuesto en este artículo".*

1.2.2. Tratados Internacionales.

1.2.2.1. Seguridad Alimentaria.

En virtud de lo anterior, la seguridad alimentaria es un derecho de vital importancia para el Estado colombiano, pero su relevancia en la sociedad trasciende, incluso a normas de carácter internacional, dado lo anterior, diferentes instrumentos han destacado la importancia de proteger a diferentes sectores de la sociedad.

Por tal motivo, tratados como el de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, dispone en su artículo 25 regulaciones tendientes fortalecer la **Seguridad Alimentaria,** para ello:

> ***"1.*** *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia,*

*la salud y el bienestar, y en **especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
***2.** La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".* **(Subrayado fuera de texto)**".

Siendo la alimentación un componente importante en la protección de los derechos de los niños; de este modo se garantiza que todos los menores de edad deban tener una dieta nutritiva, balanceada y estable. A su vez, y desde un plano internacional, en 1969, Colombia ratificó el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un tratado multilateral adoptado por las Naciones Unidas que en su artículo 11 garantiza el Derecho Universal a la Alimentación, al respecto este señala que:

*"Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."*[5]

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979, en su artículo 12, dispone como mecanismo de protección a las mujeres que:

*"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo I de este artículo, los Estados Parte garantizarán a las mujeres servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el puerperio, otorgando servicios gratuitos cuando sea necesario, así como una **nutrición** adecuada durante el embarazo y la lactancia".* **(Subrayado fuera de texto).**

De otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, vela por que los Estados firmantes de dicho acuerdo, adopten mecanismos que garanticen la nutrición de los niños; es así como el artículo 24 en su numeral segundo regulariza que:

"2. Los Estados Parte procurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán medidas apropiadas:

(…)

*c) Combatir las enfermedades y la **malnutrición**, incluso en el marco de la atención primaria de salud, mediante, entre otras cosas, la aplicación de tecnología fácilmente disponible y el suministro*

[5] "International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. "International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. United Nations Office of the High Commissioner, n.d. Web. 22 July 2016.

de alimentos nutritivos adecuados y agua potable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación ambiental". **(Subrayado fuera de texto).**

Lo preliminar, guarda estrecha relación con el artículo 27 del mismo Convenio, el cual a través de sus disposiciones reglamenta que:

> *"Los Estados Parte, de conformidad con las condiciones nacionales y dentro de sus medios, tomarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables del niño a implementar este derecho y, en caso de necesidad, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente en lo que respecta a la* ***nutrición****, vestido y vivienda".* **(Subrayado fuera de texto).**

Otra comunidad a la que se le debe reconocer y proteger el derecho a la alimentación es aquella perteneciente a la población discapacitada, en razón a ello, el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 indica que:

> *"1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, incluidos* ***alimentación****, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán medidas apropiadas para salvaguardar y promover la realización de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad".* **(Subrayado fuera de texto).**

Con el fin de poner fin al hambre, lograr la Seguridad Alimentaria y la mejora de la Nutrición a través de una promoción de la agricultura sostenible; objetivo que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS), concretamente el ODS 2; puede ser logrado a través de la *Meta 2.1*., que señala expresamente que: *"De aquí al 2030",*[6] se debe establecer el objetivo de *"poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año".* [7] Por medio del ODS 2; se asegura que la Inseguridad Alimentaria no se puede medir directamente; se considera un rasgo latente cuya medición se infiere a partir de datos observables (experimentar situaciones relacionadas con dificultades para el acceso a alimentos), con base en modelos de medición basados en la teoría de respuesta al item (TRI); en este caso el modelo de Rasch (Georg Rasch, 1960), por ello; cuanto más alta sea gravedad de la Inseguridad Alimentaria en un hogar o individuo, mayor será la probabilidad de que se manifieste la existencia de experiencias asociadas con la Inseguridad Alimentaria[8].

[6] Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

[7] Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

[8] Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

De otro lado, una Mejor Nutrición (MN); Pone fin al hambre, logra la Seguridad Alimentaria y mejora de la nutrición en todas sus formas, en particular promoviendo alimentos nutritivos y aumentando el acceso a dietas saludables.

Lo anterior, de acuerdo a las esferas programáticas prioritarias:

Mejor Nutrición (MN2): Nutrición para las personas más vulnerables. El reconocimiento y la eliminación de la Inseguridad Alimentaria y la Malnutrición de las personas más vulnerables en todos los contextos se convierten en el centro de atención de políticas, estrategias y programas específicos elaborados y puestos en marcha por los países.

Mejor Medio Ambiente (MMA). Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y marinos y luchar contra el cambio climático (reducción, reutilización, reciclado, gestión de los residuos) mediante sistemas agroalimentarios eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles.

Esferas programáticas prioritarias:

Mejor Medio Ambiente (MMA4): Promoción de la transformación hacia Sistemas Agroalimentarios Urbanos y Periurbanos más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles, que aborda la pobreza, la Inseguridad Alimentaria y la Malnutrición en el medio urbano, propicia dietas saludables y cataliza una transformación rural inclusiva y sostenible, gracias a la adopción de políticas y programas de apoyo y a la iniciación y ampliación de medidas e inversiones de las partes interesadas nacionales y locales.

El proyecto además contribuye con la Mejora *"VIDA MEJOR"* que busca *"Promover el crecimiento económico inclusivo mediante la reducción de las desigualdades (zonas urbanas y rurales, países ricos y pobres, hombres y mujeres)"* y sus esferas programáticas **(VM1)**: Igualdad de derechos de las mujeres, garantía de su acceso y control respecto de los recursos, los servicios, las tecnologías, las instituciones, las oportunidades económicas y la adopción de decisiones y eliminación de las leyes y prácticas discriminatorias mediante políticas, estrategias, programas y marcos jurídicos que tienen en cuenta los aspectos de género. **(VM2)**: Transformación Rural Inclusiva. Aceleración de la transformación inclusiva y la revitalización de las zonas rurales, garantizando la participación equitativa y los beneficios para los grupos de población pobre, vulnerable y marginada mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas específicos.

Frente a los **ODS**, la ejecución de proyectos aporta a las siguientes metas:

ODS 2. Poner fin al hambre, lograr la Seguridad Alimentaria y la mejora de la Nutrición y promover la agricultura sostenible, **Meta 2.1:** Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. **Meta 11ª.** Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

En cuanto a Prioridades Regionales de América Latina y el Caribe contribuye principalmente con la **PR3:** Gestión sostenible de los recursos naturales y adaptación al cambio climático y además contribuye con la **PR2**: *"Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y la nutrición."*

Aspectos que permiten determinar que este Organismo de Naturaleza Internacional, cuenta con la idoneidad y experiencia para dar ejecución a proyectos, que reduzcan los índices de mal nutrición en el mundo, además de cumplir con amplias facultades y capacidades técnicas, financieras y administrativas para componer actividades tendientes a implementar mecanismos que permitan avanzar en el fortalecimiento de la SEGURIDAD ALIMENTARIA, en el Departamento de Cundinamarca.

1.2.3. Fundamentos de Orden Nacional.

1.2.3.1. Seguridad Alimentaria.

En el orden nacional, el Gobierno colombiano ha tomado diferentes decisiones que han impulsado políticas de Seguridad Alimentaria; un ejemplo de ello es el Documento CONPES Social 113 de 2008, que perfiló el Plan Nacional de Alimentación y Seguridad Alimentaria de 2008, que debería realizar la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y que incluye iniciativas clave para aumentar la producción doméstica de alimentos, expandir el acceso a los mismos, y apoyar la producción local de alimentos saludables. Instrumento que ha servido para que en el país se comience a implementar diferentes decisiones que den aplicación a la política adoptada por el Documento CONPES 113.

Expedido con el propósito de garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) especialmente la de comunidades vulnerables, con estrategias que apunten al enfoque diferencial. El cual fundamenta la formulación de un plan nacional a largo plazo, el cual fue aprobado por la CISAN (Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional) - en diciembre de 2012, denominado, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012–2019.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), recogida en el documento de política pública social, CONPES 113 de marzo de 2008, define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa."*

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*; "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* enfocado en proteger la vida, superar injusticias históricas y promover una transformación productiva sostenible, incorpora una serie de ejes que buscan cumplir con la implementación de políticas que certifiquen el

cumplimiento de la seguridad alimentaria en el territorio colombiano, de esta manera, introducen los siguientes bases para su desarrollo:

> *"1. Eje Prioritario 1: Consolidación de la paz y justicia social, cerrando brechas y mejorando el acceso a derechos para personas afectadas por el conflicto armado, fomentando la inclusión socioeconómica.* ***2. Eje Prioritario 2: Derecho a la alimentación y desarrollo rural, garantizando el derecho humano a la alimentación y reduciendo el hambre y malnutrición para 2027.*** *3. Eje Prioritario 5: Habilitadores 2030, mejorando la capacidad de monitoreo y gestión del Estado mediante sistemas de información y movilización de recursos para desarrollo sostenible.* ***4. Enfoque Transversal: Derechos Humanos y no dejar a nadie atrás, evaluando la inseguridad alimentaria en grupos vulnerables y su interconexión con el derecho al agua".*** **(Subrayado fuera de texto).**

No siendo lo anterior, un único precedente a tener en cuenta en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026:** ***"Colombia potencia mundial de la vida"***. Puesto que el eje transformador 3: Derecho a la alimentación y desarrollo rural, contiene:

> *"A. disponibilidad de Alimentos 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos. Enfoque Transversal: Derechos Humanos y no dejar a nadie atrás, evaluando la inseguridad alimentaria en grupos vulnerables y su interconexión con el derecho al agua".*

Aspectos que revelan la importancia de que las políticas públicas implementadas entren en consonancia con aquellas propuestas por organismos internacionales que protegen derechos humanos de la comunidad en general.

1.2.4. Fundamentos de Orden Departamental.

1.2.4.1 Seguridad Alimentaria.

En cuanto a la aplicación de diferentes programas y proyectos relacionados con la Seguridad Alimentaria, los Departamentos también han promovido acciones para mejorar el acceso a los alimentos y la nutrición, a fin de garantizar la implementación de esta Política Pública en sus poblaciones.

Es así como, el Departamento de Cundinamarca ha tenido iniciativas en pro de cumplir con los postulados de orden nacional e internacional hasta aquí referenciados, al preocuparse por incentivar proyectos que promueven el fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria en el territorio, en atención a esto, la Asamblea Departamental de Cundinamarca suscribió la Ordenanza 0261 de 2015; *"Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, y se dictan otras disposiciones"*

La expedición de esta Ordenanza facultó al Departamento de Cundinamarca para que se desarrollaran

proyectos para reducir la Inseguridad Alimentaria latente en su territorio, de esta manera se orientó la Política Pública, hacía un:

> *"**I) Enfoque Territorial,** sobre el fundamento que la política de **seguridad alimentaria** busca la generación de desarrollo a partir de la producción y ordenamiento de las demandas **alimentarias**; la articulación con instrumentos de Política Pública del Distrito Capital; la vinculación de actores públicos, privados, sociales, comunitarios e internacionales. Así como la instalación de capacidades a los participantes de manera que puedan avanzar en procesos autónomos e independientes orientados hacia un desarrollo social y económico de los diferentes grupos poblacionales en todas sus dimensiones y que propendan hacia la construcción de la Paz. **II) Enfoque de Derechos,** en relación con el marco legal que imponen los tratados internacionales y la Constitución Política de Colombia. En especial, del derecho a una **alimentación** garantizada, de manera que los **alimentos** deben ser suficientes, accesibles, disponibles y salubres para la población del Departamento. **III) Enfoque Diferencial**, en el sentido que la **seguridad alimentaria** y nutricional deberá reconocer la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad".*[9] **(Subrayado fuera de texto).**

A su vez, y con el propósito de generar un impacto y mejorar las condiciones alimentarias de los cundinamarqueses la Ordenanza 0261 de 2015, preceptuó:

> *"La **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Cundinamarca 2015-2025** está enmarcada estratégicamente en los desafíos y potencialidades del Departamento frente a este tema y en las disposiciones de las leyes y políticas nacionales y departamentales. En este contexto define objetivos, metas y estrategias en coherencia con el **perfil alimentario y nutricional** de la población y articula de manera programática y presupuestal a los diferentes **Planes de Desarrollo del Departamento y los Municipios**, con las políticas y/o leyes nacionales y departamentales asociadas o transversales a la primera infancia, infancia y adolescencia; de juventud; de mujer y género; de vejez. Así como la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial- LOOT y los diferentes planes sectoriales departamentales"*[10]. **(Subrayado fuera de texto).**

Esto a fin de cumplir con la necesidad planteada en el presente estudio sobre la seguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, cuyo objetivo es:

> *"Reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de la población mejorando las condiciones para la disponibilidad y el acceso de los alimentos, el consumo adecuado en suficiente cantidad, calidad e*

[9] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 4º.

[10] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 5º.

inocuidad que permitan el aprovechamiento biológico de los mismos y el derecho a la alimentación bajo la perspectiva regional". [11]

En consecuencia; la Política Pública de Seguridad Alimentaria, requiere la incorporación de una serie de ejes que buscan cumplir con su implementación en el Departamento de Cundinamarca, de esta manera, introducen los siguientes bases para su desarrollo:

"Eje 1. Disponibilidad y Abastecimiento Alimentario de Cundinamarca y la Región Capital. Eje 2: Acceso Eje 3. Consumo. Eje 4. Aprovechamiento Biológico. Eje 5. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación" (Subrayado fuera de texto).[12]

Cabe resaltar que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ordenanza 0261 de 2015, los proyectos que tengan como finalidad desarrollar acciones contarán con el mecanismo de gestión para la cofinanciación a través de recursos No Reembolsables aportados por diversas fuentes; entre las cuales están la empresa privada, las organizaciones no gubernamentales y las agencias internacionales de la cooperación internacional, el Sistema General de Regalías; entre otras. Con fundamento en lo consagrado en la normativa previamente enunciada, la Gobernación de Cundinamarca ha firmado Convenios y expedido normas que han propendido por cumplir con objetivos relacionados con programas nutricionales, en consecuencia:

1.2.4.2. La Secretaría de lo Social y la Familia:

Con base en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024, "Cundinamarca Región que Progresa" contempló tres metas que en su esencia tenían como finalidad mejorar la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población Cundinamarquesa, para ello; se incorporó i. La meta 7, que buscaba, "*Beneficiar a 12.000 familias con estrategias nutricionales, especialmente en el área rural y población vulnerable".* En desarrollo de esta, se entregaron 63.000 paquetes alimentario a familias cundinamarquesas venerables; ii. La meta 63, que pretendía *"Beneficiar a 4.686 niños y niñas menores de 5 años con riesgo de desnutrición con complementos nutricionales"*, en su ejecución se logró entregar 4.100 complementos alimenticos a niños y niñas en riesgo de desnutrición; y iii. La meta 70, que como tenía como objetivo: *"Beneficiar a 4.000 madres gestantes y lactantes con bajo peso con complementos nutricionales",* dicha meta resultó en la entrega de complementos nutricionales a las madres gestantes y lactantes en riesgo de desnutrición.

En cumplimiento de la meta antes señalada, se suscribió el Convenio Interadministrativo ACIDC-CDCTI-190-2022 / SDSI-CDCTI-183-2022, con la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca y el Fondo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN), cuyo objeto era "*Realizar la Gerencia Integral de la estrategia compramos tu cosecha e implementación de la estrategia nutricional para*

[11] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 7°.

[12] Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 7°.

familias vulnerables en el Departamento de Cundinamarca. teniendo como objeto la entrega de paquetes nutricionales a la población vulnerable del Departamento de Cundinamarca". Siendo este Convenio una iniciativa pionera en el Departamento, que tuvo como resultado avances significativos como los ya descritos, en la reducción de la Inseguridad Alimentaria del Departamento.

De otro lado y para el año 2024; la Gobernación de Cundinamarca; para dar cumplimiento a la Ordenanza Departamental 01 de 2024, en la Línea Estratégica *"Con-unidad",* por la cual la Secretaría de lo Social y la Familia inscribió en el **Banco Departamental de Proyectos de inversión social**, el proyecto *"Diseño e implementación del plan integral para la atención del hambre en los municipios con mayores índices de desnutrición y pobreza del Departamento de Cundinamarca",* bajo el número **BPIN: 2024004250166.**

1.2.4.2. De Otras Disposiciones.

La Secretaría de lo Social y la Familia, entidad adscrita a la Gobernación de Cundinamarca, se rige por lo dispuesto en el Decreto Ordenanza No. 406 del 6 de noviembre de 2024, cuyo artículo 107 le asigna la responsabilidad de liderar el diseño, formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales orientados a la protección integral y garantía efectiva de los derechos fundamentales de todas las personas, con énfasis en los grupos poblacionales del Departamento.

Dichos grupos poblacionales comprenden, entre otros, a los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras, población Rrom (gitana), personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, población en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad socioeconómica, migrantes, retornados, habitantes de calle, estos reconocidos como sujetos de especial protección constitucional en virtud de su histórica situación de marginación, sus aportes al desarrollo social, cultural y a la soberanía alimentaria, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

La Secretaría de lo Social y la Familia, actúa bajo los principios de igualdad material, enfoque diferencial e interseccionalidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades humanas e institucionales que permitan cerrar brechas sociales y garantizar el acceso equitativo a derechos, servicios y oportunidades, en especial a favor de las poblaciones más vulneradas y excluidas en el territorio de Cundinamarca.

Es misión de la Secretaría de lo Social y la Familia, ser la instancia departamental líder en el diseño de estrategias, planes, programas y proyectos, orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, considerando el reconocimiento de la población es en mención de especial protección; además de la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales haciendo efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca en especial de las poblaciones más necesitadas y vulneradas.

Que, son objetivos de la Secretaría de lo Social y la Familia, los siguientes:

1. Promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales a la oferta institucional, en igualdad de condiciones y oportunidades, con el objeto de buscar la superación de la pobreza extrema y el hambre.
2. Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGBTI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria.
3. Articular los programas y proyectos de orden nacional, departamental y municipal que contribuyan a la superación de la pobreza extrema, aunando esfuerzos que brinden mejores condiciones y oportunidades de vida para los cundinamarqueses.

Durante los últimos años la atención a población vulnerable ocupa un espacio creciente en los planes de desarrollo de la nación.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en julio de 2023 se presentó la medición más reciente del Indicador de Condiciones de Vulnerabilidad Urbana (ICVU). Según este reporte, cerca de 4,9 millones de colombianos se encuentran en condición de vulnerabilidad urbana, lo que equivale aproximadamente al 14,5 % de los hogares del país. La situación se concentra especialmente en la región Caribe, donde se ubica casi la mitad de los hogares más vulnerables. En 186 municipios más del 70 % de la población vive bajo estas condiciones y en 44 municipios el 100 % de la población se encuentra en los grupos de mayor vulnerabilidad (G3 y G4), entre ellos Puerto Carreño (97 %), Quibdó (84 %), San Andrés (78 %), Leticia (77 %) e Inírida (73 %). Asimismo, el 25 % de los hogares urbanos nacionales en los grupos de mayor vulnerabilidad se concentra en solo 16 municipios; de estos, Cartagena y Montería reúnen casi el 5 % del total (Departamento Nacional de Planeación, 2023; El Colombiano, 2023; El Espectador, 2023).

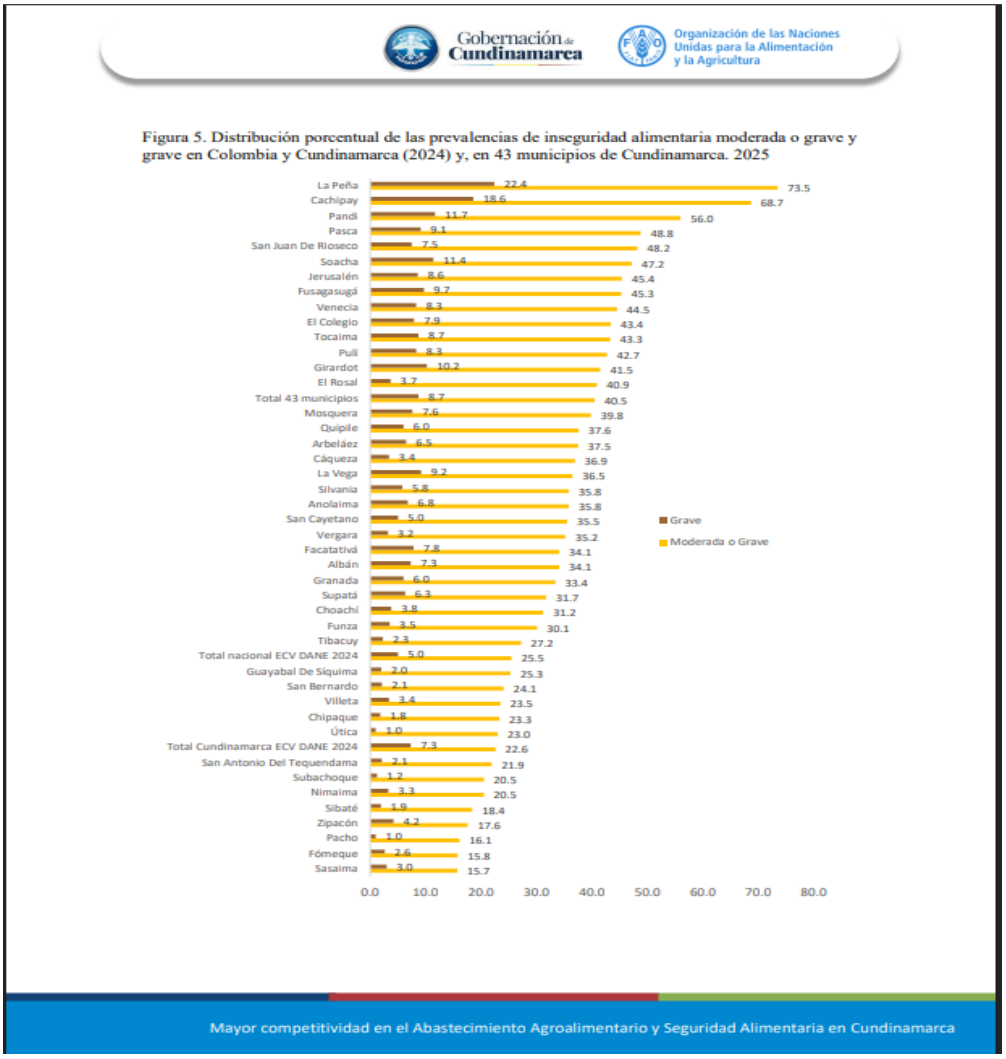
En relación con la población adulta mayor, se estima que aproximadamente el 14,5 % de la población corresponde a personas de 60 años o más, siendo el grupo más numeroso entre los adultos mayores el de 60 a 69 años. El 55 % de este segmento son mujeres y el 45 % son hombres, lo que refleja una leve feminización del envejecimiento poblacional. La mayoría de estas personas se concentra en zonas urbanas, particularmente en grandes ciudades como Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, y gran parte de ellas se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024).

1.3. Identificación Específica de la Necesidad.

1.3.1. Resultado Obtenido del Estudio Denominado "*Mayor competitividad en el Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca".*

En ejecución del proyecto previamente descrito, la Gobernación de Cundinamarca suscribió el Convenio de Cooperación Internacional número UTF/177/COL / SDSI-CDCCO-487-2024 / SADR-CDCCO-184-2024 /ACIDC-CDCCO-534-2024, bajo el proyecto de nombre "*Mayor competitividad en el Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca"* con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en adelante FAO, en el que se acordó evaluar las prevalencias de inseguridad alimentaria y sus principales factores asociados en hogares de municipios priorizados del

departamento, el cual tuvo como resultado el informe presentado por el conveniente en el documento denominado "*Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025",* que es parte integral del presente proceso contractual, y del cual, a continuación se muestra la gráfica de los resultados en el obtenidos.



[13] Gráfica Resultado Obtenido del Estudio Entregado por FAO.

Como se puede apreciar en la anterior gráfica, existen municipios en los que la prevalencia de seguridad alimentaria, refleja índices que deben ser de especial atención por parte de la Gobernación de Cundinamarca, a fin de atender aquellos aspectos nutricionales de la población cundinamarquesa que se

[13] *Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025 - FAO.*

encuentra en condición de vulnerabilidad. Siendo, el estudio antes referenciado de vital importancia para la ejecución de programas y proyectos que permitan atender de manera eficaz necesidades latentes en poblaciones que se encuentren en condición de vulnerabilidad, en el Municipio de Soacha Cundinamarca, que de conformidad con los resultados arrojados en el informe entregado por FAO, más lo requieran, siendo lo anterior de posible atención; a través de la adquisición de bonos alimentarios para niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, evidenciándose que aquellos residentes del Municipio de Soacha de Cundinamarca, presentan según el resultado mostrado por el Convenio aquí descrito una prevalencia de inseguridad alimentaria grave, valorando la misma en 11.4, y de 47.2 para moderada o grave.

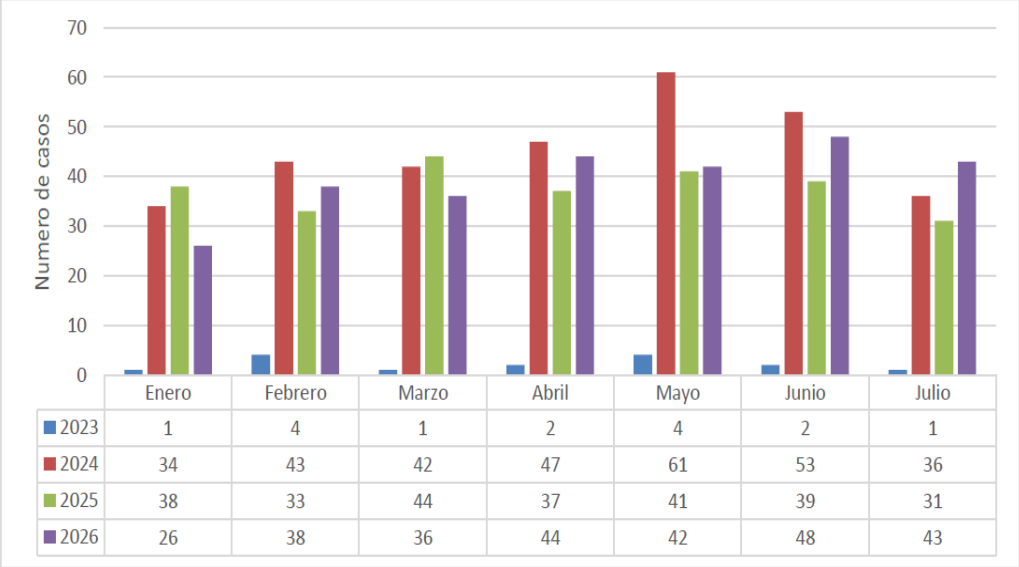
1.3.2. Informe Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), Soacha 2026.

El estado nutricional es un indicador fundamental de la calidad de vida, ya que refleja las condiciones de crecimiento y desarrollo físico, intelectual y emocional de las personas y está influenciado por factores alimentarios, socioeconómicos, ambientales, educativos y culturales. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la desnutrición constituye un importante problema de salud pública, especialmente en los niños y niñas menores de cinco años, debido a que incrementa el riesgo de enfermedad y mortalidad, afecta el desarrollo cognitivo y puede generar consecuencias a lo largo del curso de vida.

1.3.2.1. Desnutrición Aguda en Menor de 5 años- Evento 113.

La desnutrición aguda infantil se caracteriza por un peso inferior al esperado para la talla o longitud del niño. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta condición se identifica cuando el indicador peso para la talla (P/T) se encuentra por debajo de -2 desviaciones estándar (DE) respecto al patrón de crecimiento establecido. Según su severidad, se clasifica como desnutrición aguda moderada cuando el indicador P/T se encuentra entre -2 y -3 DE, y como desnutrición aguda severa cuando se encuentra por debajo de -3 DE.

Gráfico Casos Notificados de Desnutrición en Menor de 5 Años, Soacha Cund.



	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
2023	1	4	1	2	4	2	1
2024	34	43	42	47	61	53	36
2025	38	33	44	37	41	39	31
2026	26	38	36	44	42	48	43

Fuente: Sivigila 4.0 Corte semana 30.

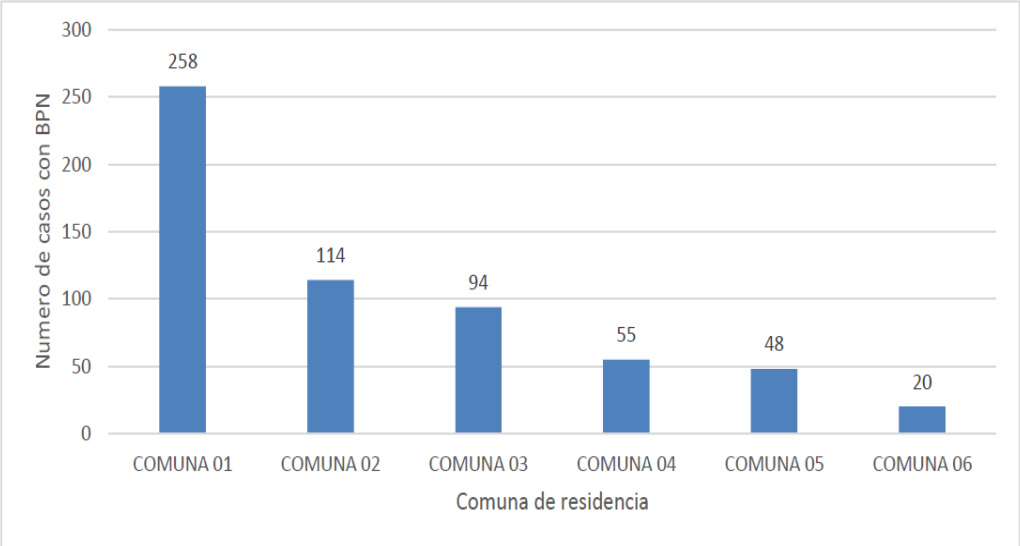
Durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2026 se notificaron 277 casos de desnutrición en menores de cinco años en el municipio de Soacha, frente a 263 casos registrados durante el mismo periodo de 2025, evidenciando un incremento de 14 casos, equivalente al 5,3 %. Al comparar mensualmente ambos años, se observaron disminuciones en enero (-12 casos; -31,6 %) y marzo (-8 casos; -18,2 %); mientras que febrero, abril, mayo, junio y julio presentaron incrementos. Las mayores variaciones se registraron en julio, con 43 casos frente a 31 en 2025, correspondiente a un aumento del 38,7 %, seguido de junio, con 48 casos frente a 39, equivalente a un incremento del 23,1 %. En general, durante 2026 se observa un aumento en la notificación acumulada de desnutrición en menores de cinco años respecto al mismo periodo de 2025, con una tendencia al incremento principalmente entre abril y julio.

1.3.2.2. Bajo Peso al Nacer.

El bajo peso al nacer se define como un peso inferior a 2.500 gramos al momento del nacimiento, independientemente de la edad gestacional. Constituye un importante indicador de salud materna y neonatal, debido a que puede estar relacionado con prematuridad, restricción del crecimiento intrauterino y condiciones maternas, nutricionales, sociales y ambientales durante la gestación. Los recién nacidos con bajo peso presentan mayor riesgo de complicaciones, morbilidad y mortalidad neonatal, así como posibles alteraciones en el crecimiento y desarrollo posterior.

Para enero a julio del año 2026 se registraron 589 casos de bajo peso al nacer en el municipio de Soacha. La mayor concentración se presentó en la Comuna 01, con 258 casos (43,8 %), seguida de la Comuna 02 con 114 casos (19,4 %) y la Comuna 03 con 94 casos (16,0 %). En conjunto, estas tres comunas concentraron aproximadamente el 79,1 % de los casos registrados, evidenciando una mayor carga del evento en estos territorios.

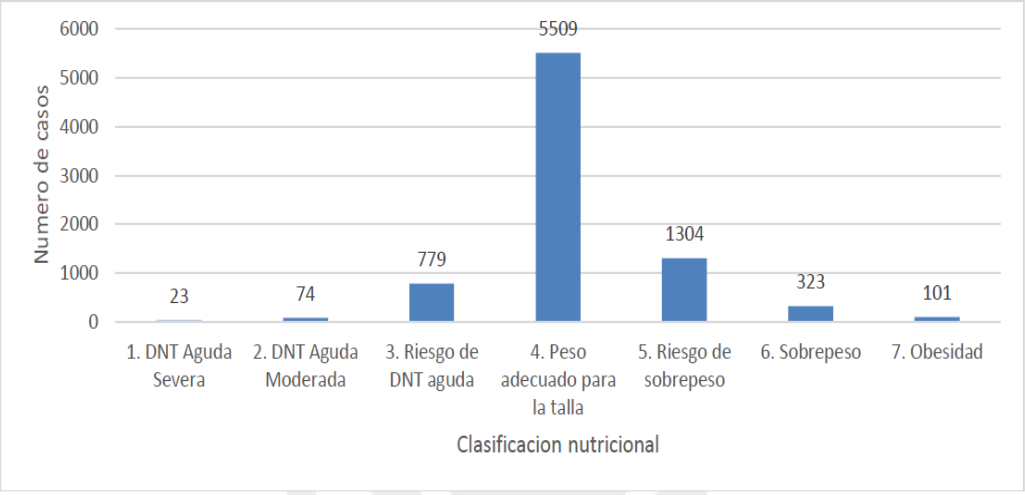
Gráfica. Casos con Bajo Peso al Nacer, Año 2026, Soacha Cund.



Fuente: RUAF NV.

Por su parte, las comunas 4, 5 y 6 presentaron una menor frecuencia, con 55 (9,3 %), 48 (8,1 %) y 20 casos (3,4 %), respectivamente. La distribución territorial evidencia una concentración importante de los casos de bajo peso al nacer en la Comuna 1, que por sí sola representa cerca de cuatro de cada diez casos registrados en Soacha.

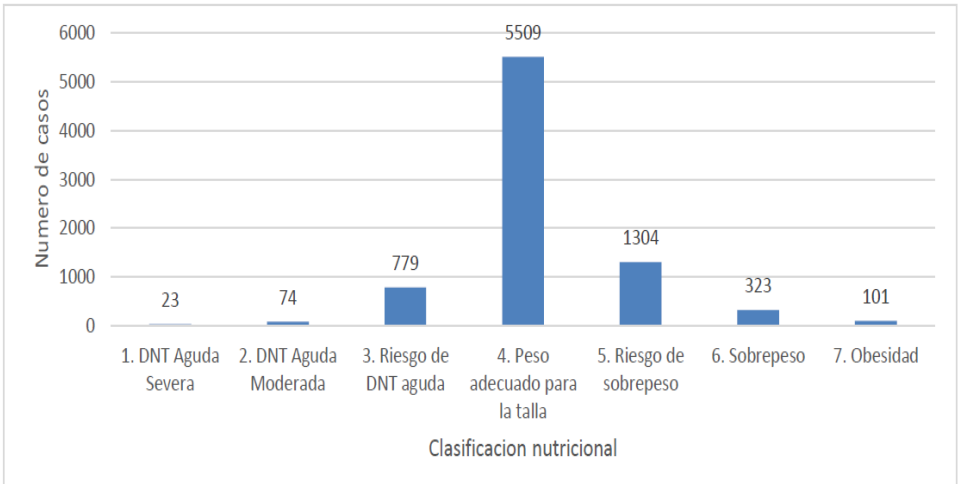
En relación con la edad materna, los 589 casos de bajo peso al nacer (BPN) se distribuyeron entre madres de 13 a 46 años, con una mayor concentración en el grupo de 20 a 34 años, que aportó 429 casos (72,8 %). Las madres de 35 años y más representaron 113 casos (19,2 %), mientras que las menores de 20 años registraron 47 casos (8,0 %). La mayor frecuencia individual se observó a los 25 años, con 41 casos (7,0 %), seguida de los 27 años con 35 casos y de los 20 y 30 años con 33 casos cada uno.



1.3.2.3. Clasificación Nutricional Según el Índice de Peso para la Talla en Menores de 5 Años.

El indicador peso para la talla permite identificar la situación nutricional actual o reciente de los niños y niñas, por lo que constituye un trazador fundamental para la clasificación nutricional de los menores de cinco años. Para el periodo analizado se valoraron 8.113 menores, observándose un predominio del peso adecuado para la talla, con aproximadamente el 67 % de los registros.

En relación con el déficit nutricional, se identificaron menores en riesgo de desnutrición aguda, así como casos de desnutrición aguda moderada y severa, lo que resalta la importancia de la detección temprana y el seguimiento oportuno para prevenir la progresión hacia formas de mayor gravedad.



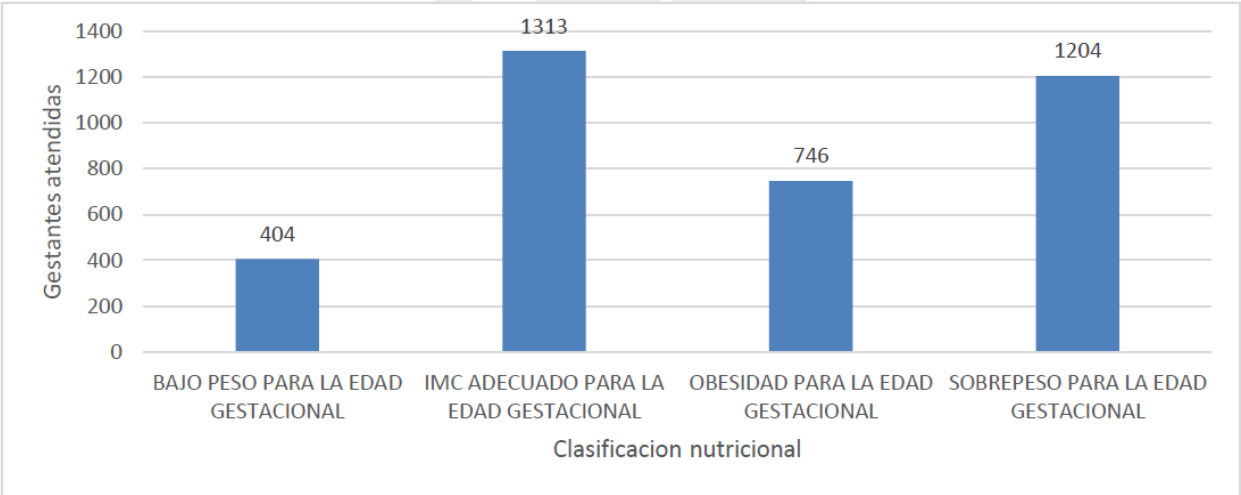
Fuente: Base sisvan corte julio 2026.

Frente a las alteraciones por exceso, aproximadamente el 21 % de los menores evaluados presentó alguna condición relacionada con exceso de peso, incluyendo riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad. El riesgo de sobrepeso concentró la mayor proporción, con cerca del 16 %, seguido del sobrepeso, con aproximadamente el 4 %, y la obesidad, cercana al 1 %.

1.3.2.4. Estado Nutricional de las Gestantes Notificadas.

En cuanto al estado nutricional de las gestantes según la clasificación del IMC de Atalah, de las 3.667 gestantes valoradas, la mayor proporción presentó un IMC adecuado para la edad gestacional, con 1.313 gestantes (35,8 %), seguida del sobrepeso, con 1.204 (32,8 %), y la obesidad, con 746 (20,3 %); mientras que 404 gestantes (11,0 %) presentaron bajo peso para la edad gestacional. Se destaca que, al agrupar sobrepeso y obesidad, 1.950 gestantes (53,2 %) presentaron exceso de peso, superando la proporción con estado nutricional adecuado y evidenciando una importante carga de malnutrición por exceso en la población gestante atendida, aspecto relevante para el seguimiento nutricional y la prevención de posibles complicaciones maternas y perinatales.

Gráfico. Gestantes Notificadas en Base SISVAN y su Clasificación Nutricional, Año 2026, Soacha Cund.

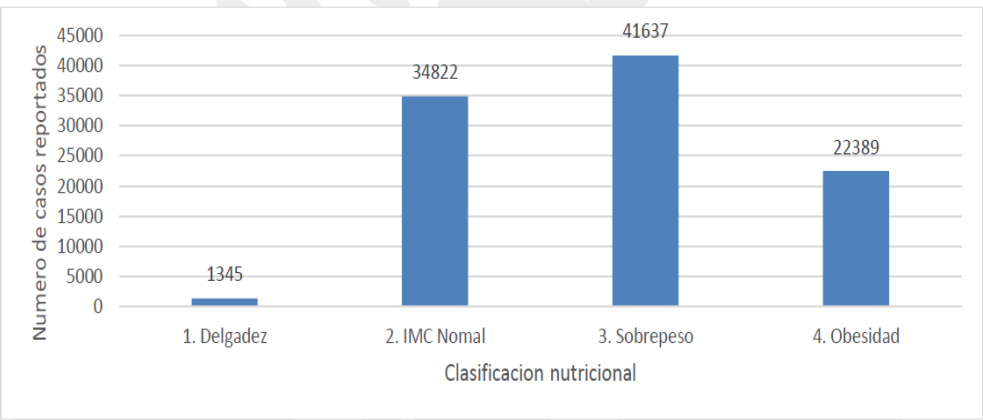


Fuente: Base sisvan corte julio 2026.

1.3.2.5. Estado Nutricional de los Adultos (Mayores de 18 Años).

En la población adulta de 18 a 64 años, se identificaron 100.193 personas atendidas y según la clasificación del IMC de la OMS. El sobrepeso fue la condición nutricional más frecuente, con 41.637 casos (41,6 %), seguido del IMC normal, con 34.822 (34,8 %), la obesidad, con 22.389 (22,3 %), y la delgadez, con 1.345 casos (1,3 %). Al agrupar sobrepeso y obesidad, se evidencia que 64.026 adultos (63,9 %) presentaron exceso de peso, es decir, aproximadamente 6 de cada 10 personas evaluadas, proporción considerablemente superior a la población con IMC normal.

Gráfica. Estado Nutricional en Adultos, año 2026, Soacha, Cund.



Fuente: Base SISVAN corte julio 2026.

Estos datos permiten concluir que la seguridad alimentaria no solo está determinada por factores económicos, y que la población residente del Municipio de Soacha, padece preocupantes índices de prevalencia de inseguridad alimentaria, que llegan a ser valorada como moderada o grave, incluso a niveles de grave, fenómenos que afectan de manera particular a los hogares de menores ingresos y que deben ser considerados al diseñar programas sociales enfocados en la protección de las niños y niñas menores de cinco años, personas con discapacidad, madres gestantes y lactantes y personas mayores.

1.3.3. Estado Nutricional de Personas con Discapacidad.

De otro lado, el Municipio de Soacha a la fecha cuenta con un total de 7210 personas con discapacidad certificadas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en Colombia - RLCPD, de las cuales 3057 se encuentran afiliadas en el Régimen Contributivo y 4124 al Régimen Subsidiado, por lo que 29 personas con discapacidad no cuentan con afiliación al Régimen de Salud, y dada su condición de vulnerabilidad, la población aquí señalada debe ser atendida e n ejecuciòn del objeto contractual suscrito por las partes.

Es por ello que, el acceso a la seguridad alimentaria constituye un derecho fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de disponer de alimentos suficientes, nutritivos para llevar una vida activa y saludable; su importancia radica en que no solo previene la desnutrición y las enfermedades asociadas a la falta de nutrientes, sino que también fortalece la cohesión social, promueve la equidad y contribuye al desarrollo sostenible, ya que un entorno donde la población tiene asegurada su alimentación básica es un entorno más resiliente frente a crisis económicas, sociales o ambientales.

Por ello, es crucial implementar estrategias que expanden el alcance a un mayor número de comunidades, con el soporte de programas de fortalecimiento institucional que, a mediano plazo, resultan en una mejora de los indicadores de acceso y continuidad en programas sociales.

El acceso a la seguridad alimentaria debe entenderse como un eje estratégico de políticas públicas, pues esto, permite diseñar e implementar programas que reduzcan la vulnerabilidad frente a la pobreza y la exclusión, asegurando que los hogares más afectados por la inseguridad alimentaria cuenten con mecanismos de apoyo sostenibles que, a mediano plazo, resultan en una mejora de los indicadores de acceso y continuidad en proyectos alimentarios.

El presente proyecto pretende dar atención a la seguridad alimentaria, en el marco de ejecución de la Meta 146 del Plan de Desarrollo Departamental Gobernando: Más que un Plan por el cual se pretende *"implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza"* y beneficiar aproximadamente 4.750 familias del Departamento.

Con esta iniciativa se pretende abordar de manera integral las necesidades sociales y de bienestar de la población residente en el Municipio de Soacha, fortaleciendo el acceso efectivo a los derechos y mejorando las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables. Así, se busca garantizar la participación y permanencia de estas personas en los programas sociales ofrecidos por el Estado, promoviendo la equidad, la inclusión y el bienestar.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento del objetivo trazado por la Meta 146, se hace necesaria la implementación de un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza que beneficie 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, residentes del Municipio de Soacha, residentes del Municipio de Soacha, a través de la entrega de bonos alimentarios dirigidos especificamente a la población acá descrita.

Esta acción representa una herramienta clave para la superación de barreras de acceso, la disminución de desigualdades sociales y territoriales, y la transformación de realidades en los municipios del departamento, garantizando una atención digna y de calidad a la población adulta mayor priorizada por las políticas públicas vigentes.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha 2024–2027 *"El Desarrollo es el Plan"*, adoptado mediante acuerdo 013 del año 2024 del Concejo Municipal, incorpora dentro de las estrategias a implementar el;

- Seguimiento desde las asistencias técnicas a EAPB e IPS, en la implementación de las rutas de atención integral en salud en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional, y en los casos reportados.
- Garantizar acciones desde el Plan de Intervenciones Colectivas en torno al mejoramiento de los indicadores en seguridad alimentaria y nutricional.

Estrategias que tienen consecución en la ejecución de las metas que a continuación se relacionan;

Código.	Meta Producto.	Base.	Esperado.

SDS-10.	Entregar 300.000 transferencias económicas para apoyo nutricional y acceso a otros servicios mediante la Tarjeta Integral: "Alimentando Corazones", para las personas adultas mayores de Soacha.	69.594 (Indicativo).	300.000.
SDS-20.	Entregar 35.000 transferencias económicas para apoyo nutricional y acceso a otros servicios mediante la Tarjeta Integral: "Alimentando Corazones", para las personas con Discapacidad de la Ciudad de Soacha.	1.027 (Indicativa).	35.000.

Este enfoque parte del reconocimiento de que la seguridad alimentaria constituye un derecho fundamental que garantiza a todas las personas la posibilidad de disponer de alimentos suficientes, nutritivos para llevar una vida activa y saludable; su importancia radica en que no solo previene la desnutrición y las enfermedades asociadas a la falta de nutrientes, que deben tener especial atención dentro de los programas implementados por parte de la administración municipal.

Dentro de la línea estratégica de equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades - sociedad inteligente, bajo la temática de desarrollo e inclusión social, se estructura el programa de “seguridad alimentaria”, que contempla acciones dirigidas a la atención de la población vulnerable del departamento.

En este marco, el municipio ha identificado como prioridad la importancia de implementar programas que atiendan los índices de prevalencia de seguridad alimentaria de la población en concordancia con la Meta 146 del Plan de Desarrollo Departamental, que proyecta atender a 4.750 familias del Departamento de Cundinamarca.

Según los resultados arrojados por el Convenio suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y FAO, Soacha presenta presenta una prevalencia de inseguridad alimentaria grave, valorando la misma en 11.4, y de 47.2, en población moderada o grave. Esta situación genera la necesidad de crear mecanismos que permitan superar la inseguridad alimentaria en el Municipio.

Conforme al contexto y en línea con las necesidades identificadas, la Administración Municipal de Soacha, en cabeza del señor Alcalde Victor Julian Sánchez Acosta, durante el periodo 2024–2028, manifestó mediante oficio de 10 de julio de 2025 su interés en avanzar en la estructuración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto sea:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES

LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES.

Convenio que tiene como propósito articular capacidades técnicas, administrativas, financieras y logísticas que permitan alcanzar resultados conjuntos en beneficio de la población más vulnerable, asegurando una atención integral, equitativa y oportuna.

En ese sentido, el presente convenio permitirá ofrecer paquetes alimentarios orientados al fortalecimiento de la atención integral de la población vulnerable del Municipio de Soacha, en coherencia tanto con las metas del Plan de Desarrollo Departamental y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La entrega de bonos alimentarios — se enmarcan en las necesidades sociales del territorio y están diseñados para mejorar las condiciones de vida de 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición.

Dichos bienes y servicios corresponden a acciones de apoyo social y comunitario, que requieren de operadores idóneos con la capacidad técnica para proveer paquetes alimentarios de manera constante y con las condiciones nutricionales requeridas a fin de cumplir con las finalidades que se pretenden satisfacer con el presente convenio.

De esta forma, se garantiza la pertinencia, la calidad y la efectividad de la inversión pública en favor de las comunidades más vulnerables.

El convenio a suscribir tiene como propósito principal articular y sumar las capacidades técnicas, administrativas y financieras del Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha, con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas que fortalezcan la atención integral de familias vulnerables, reconociéndola como sujeto de derechos y agente activo en los procesos de transformación del territorio.

Esta acción estratégica no solo contribuye al cumplimiento de metas dispuestas en los planes de desarrollo departamental y municipal, sino que también refuerza el sistema de protección social, facilita el acceso a la vida digna y promueve un entorno más inclusivo, equitativo y garante de derechos en el Municipio de Soacha.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la Meta 146 por la cual se pretende *"implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza"* y beneficiar aproximadamente 4.750 familias del Departamento, se plantea como estrategia la entrega de bonos alimentarios a familias que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Acciones permitirán beneficiar a 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, del Municipio de

Soacha, quienes actualmente enfrentan múltiples barreras para acceder a los servicios sociales. De esta manera, se busca asegurar su participación activa, constante y efectiva en los programas sociales promovidos por el municipio, el departamento y la nación, en concordancia con las políticas públicas de inclusión, equidad y garantía de derechos.

Por su parte, la Administración Municipal de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social manifiesta su compromiso con el presente Convenio, como entidad ejecutora, estableciendo como aporte municipal el apoyo administrativo, operativo, logístico y técnico necesario para el adecuado desarrollo de la entrega de bonos alimentarios que cumplan con los contenidos nutricionales requeridos en el convenio y que sean adecuados para lograr reducir los índices de prevalencia de inseguridad alimentaria en el Municipio.

La Secretaría proyecta su contratación y se incluye dentro del Plan Anual de EAdquisiciones en su última actualización publicada en el SECOP II – Vigencia 2026, así:

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual
85151600	357. CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.	September	September	1 Year(s)	Contratación directa	OwnResources	1,800,000,000 COP	1,800,000,000 COP

2. ESTUDIO DEL MERCADO:

Se anexa el estudio del mercado en el formato Código: E-GCCP-FR-057, el cual se elaboró en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del Convenio será por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000,00) PESOS. M/CTE INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

Así mismo, desde la Secretaría de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca se realizó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100084082 del 18 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, a cargo de la siguiente imputación presupuestal:

> Ítem: 1 Valor: $ 1.800.000.000 COP
> Rubro: 1126/1-0101/2330509054/146/CC / SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Recurso ordinario interes / A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.
> Proyecto: 2024/004250166/4103060 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HAMBRE.

Dada, así las cosas, la, la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca considera pertinente y oportuno suscribir un convenio interadministrativo que no solo responde a una necesidad social identificada, sino que se encuentra debidamente alineado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Por lo anterior, se hace necesario acudir al procedimiento contractual correspondiente, soportado en la normativa vigente, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio suscrito entre las partes, asegurar la pertinencia técnica de las actividades y dar cumplimiento a la Meta 146 del Plan de Desarrollo Departamental, cuyo objetivo general es contribuir a *"implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza"* y beneficiar aproximadamente 4.750 familias del Departamento.

Es de aclarar que, a los presentes estudios previos se anexa el Análisis del Sector y el Presupuesto Oficial Estimado identificados en los formatos E-GCCP-FR-056, el cual se elaboró en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Sobre el particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

2.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede genera efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del Convenio, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos para el presente Convenio Interadministrativo están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Así mismo, se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos CONPES 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver Anexo 1.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE SOACHA, PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DE LA MALNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE LOS 6 Y 60 MESES DE EDAD, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL, MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES.

3.1.1. ALCANCE:

El presente proyecto contempla su ejecución en el Municipio de Soacha a fin de beneficiar a 1250 personas que se encuentren dentro de población de 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, del Municipio de Soacha, que cumplan con los criterios de focalización pactado por las partes; a través de 12 transferencias mensuales para la adquisición de paquetes alimentarios; entregados a cada uno de los beneficiarios que correspondan a la suma unitaria por bono alimentario de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000 M/CTE),** siendo el valor del Convenio igual a **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.0000 M/CTE).** Las partes de común acuerdo manifiestan, que en caso de que los bonos por medio de los cuales se hará entrega de los paquetes alimentarios contengan un costo financiero el mismo será asumido por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Soacha; así como cualquier otro costo adicional por concepto distinto al de los paquetes o bonos alimentarios.

El convenio a suscribir establece un de colaboración entre la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Soacha - Secretaria de Desarrollo Social, con el propósito de brindar una atención integral y oportuna a la población vulnerable, propiciando la creación de espacios de desarrollo que favorezcan la participación activa de los beneficiarios en los programas sociales.

Este esfuerzo conjunto busca garantizar condiciones seguras, inclusivas y adecuadas para que 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición, que se encuentren en situación de vulnerabilidad accedan y se vinculen de manera efectiva a la entrega de paquetes alimentarios, que garantice la provisión de alimentación balanceada durante su participación.

De esta manera, se contribuye al fortalecimiento del acceso de la población vulnerable del Municipio de Soacha a los programas sociales ofrecidos por el municipio, el departamento y la nación, en concordancia con la Meta 146 del Plan de Desarrollo Departamental, orientada a *"implementar un plan integral para la atención del hambre en los municipios identificados con mayores índices de desnutrición y pobreza"*.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Seleccionar de manera conjunta entre las partes la población beneficiaria; para lo cual tanto el Departamento como el Municipio deberán poner a disposición los profesionales que cumplirán con la focalización de las 1250 personas beneficiarias; beneficiarios que, deberán estar registradas en el aplicativo MANGO - Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca y del Municipio de Soacha; y contar con SISBEN en los niveles A y B; lo anterior, para población de, por lo menos 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición; personas con discapacidad, adultos mayores en desnutrición y riesgo de desnutrición; de la siguiente manera:

Las cuales adicionalmente deberán cumplir los siguientes criterios de focalización:

- Residir en el municipio de Soacha.
- Estar registrado en la base de datos del SISBÉN, para lo cual se tomarán los niveles pertenecientes a los grupos A y B.
- Contar con el registro en el sistema de información MANGO (Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca y del Municipio de Soacha).
- Dentro de la población seleccionada se deberá focalizar por los menos 300 niños y niñas entre los 6 y 60 meses de edad, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez en riesgo de desnutrición.
- No ser beneficiario de algún otro programa social de igual naturaleza y finalidad de orden municipal, departamental y/o nacional.
- El contratista deberá aceptar las acciones de seguimiento y acompañamiento previstas en el convenio por parte del Municipio de Soacha y la Gobernación de Cundinamarca.
- Efectuar de manera periódica; siendo esta cada dos meses, un control de talla y peso de cada uno de los beneficiarios seleccionados en el programa, realizando tal procedimiento tanto al inicio como al final del proyecto.
- Para los niños y niñas contar con carné de vacunas y el carné de crecimiento y desarrollo
- Para las gestantes contar con carné de control prenatal.

A todo lo anterior se le suma vulnerabilidad socioeconómica (SISBEN A o B, población indígena y víctimas del conflicto) y no pertenecer a otra oferta de asistencia alimentaria (Gobernación, Alcaldía, ICBF, etc.) dado que el paquete de alimentos entregado por sí sólo, no garantiza la recuperación del estado nutricional, en su lugar, se concibe como una medida de apalancamiento y de cualificación de las ofertas ya dispuestas en el Municipio de Soacha.

Es de aclarar que los bonos con los cuales los beneficiarios podrán adquirir los paquetes nutricionales, serán puestos a disposición para los 1250 beneficiarios por parte del contratista, garantizando que los paquetes alimentarios cumplan con requisitos nutricionales que garanticen la malnutrición de la población objeto de atención a través de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

- **Adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes.**

No aplica.

3.1.1. Autorizaciones Licencias y/o Permisos Requeridos para la Ejecución del Contrato.

Por no requerir de autorizaciones, permisos, licencias y/o requisitos especiales para la ejecución del convenio, este ítem no aplica.

3.1.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
93000000	93140000	92141500	92141501	Servicios de Política Social.
93000000	93140000	92141500	92141503	Servicios de Planificación Social.
93000000	93140000	92141500	92141506	Servicios de Bienestar Social.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Convenio Interadministrativo.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental en la vigencia fiscal 2026; entendiéndose que el compromiso financiero queda formal y jurídicamente amparado en la vigencia 2026, aun cuando la ejecución física de las entregas y las obligaciones poscontractuales derivadas se extiendan parcialmente a la vigencia fiscal 2027, en estricto cumplimiento del objeto convenido y la normativa presupuestal aplicable.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Soacha y en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C., y en la Sede Administrativa de la Alcaldía Municipal de Soacha, ubicada en la Calle 13 No. 7-30 Soacha, Cundinamarca, sin perjuicio de que las actividades se desarrollen en otros lugares requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3.3. Forma de Desembolso:

El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000.00 M/CTE).** Suma que será desembolsada en dos giros al cumplimiento de las siguientes condiciones;

3.3.3.1. Primer Pago: Se desembolsará el 95% de los recursos del Convenio suscrito por las partes, previa entrega por parte del Municipio del cronograma de actividades en el que se deberá aportar el plan de trabajo a ejecutar en el marco del convenio de los bonos alimentarios a los futuros beneficiarios, así como; las caracterizaciones, capacitaciones y valorizaciones de los beneficiarios.
3.3.3.2. Segundo Pago: Se desembolsará el 5% de los recursos del Convenio Interadministrativo suscrito por las partes, la cual se efectuará de manera posterior a la primera entrega de los bonos alimentarios a los beneficiarios priorizados.

Nota 1: Es de precisar que el Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social, se obliga a presentar informes que den cuenta del estado de ejecución del Convenio Interadministrativo celebrado con la Gobernación de Cundinamarca, dentro de la vigencia del mismo.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento, el Convenio Interadministrativo será objeto de liquidación de mutuo acuerdo una vez se tramite el segundo y último pago correspondiente al 5% del valor total aportado.

No obstante, toda vez que el plazo para la ejecución física del proyecto y la entrega de los paquetes alimentarios por parte del Municipio se extiende por doce (12) meses, el Acta de Liquidación del Convenio dejará constancia expresa, ineludible y taxativa de las obligaciones poscontractuales a cargo del Municipio de Soacha, las cuales se mantendrán vigentes hasta la total ejecución del proyecto y la suscripción de un Acta de Cierre Técnico

3.4. Anticipo / Desembolso Anticipado:

N/A.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio que será ejercida por un funcionario de la Secretaría de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los

términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convenientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se estipula la Supervisión y control de este de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.**

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo de La Secretaría de lo Social y la Familia o quien ésta designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia. Las facultades de seguimiento, control y vigilancia de la supervisión se extenderán más allá de la liquidación del Convenio, en el marco de la verificación de las obligaciones poscontractuales, y hasta la suscripción del Acta de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto.

- **POR PARTE DEL MUNICIPIO.**

El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte del municipio estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social, o quien él designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082.

- **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.**

Las partes acuerdan la conformación de un comité técnico operativo en el que se discutan situaciones presentadas en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes, en virtud de la autonomía organizativa que le es atribuible a la Gobernación de Cundinamarca y al Municipio de Soacha, Comité que sesionará las veces que sea necesario, previa convocatoria notificada por cualquiera de las partes.

El mencionado comité estará conformado por CINCO (5) MIEMBROS, distribuidos así;

a. Tres representantes de la Gobernación de Cundinamarca, entre los que estarán el Secretario de lo Social y la Familia quien haga sus veces, el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto, y un tercer miembro elegido por el mismo.
b. Dos representantes del Municipio de Soacha, elegidos por el Alcalde Municipal de Soacha y/o la Secretaria de Desarrollo Social municipal.

Parágrafo Primero: El comité técnico operativo estará presidido por el Secretario de lo Social y la Familia o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de presentar en su primera sesión el reglamento por el cual se regirá el presente comité.

Parágrafo Segundo: En caso de que dentro de un mismo núcleo familiar se acreditara el vínculo de más de un beneficiario en situación de vulnerabilidad; y registrado en SIBEN A Y/O B; se pondrá a consideración del Comité el beneficio a entregar.

- **FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO.**

Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la Ley y reglamentos internos de las entidades:

1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
2. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el Convenio Interadministrativo.
3. Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras.
4. Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda.
7. Citar a las reuniones desarrolladas dentro del Comité Técnico Operativo, a fin de resolver situaciones presentadas dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo.
8. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de cada una de las partes, municipio y del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de lo Social y la Familia.
9. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.

3.4.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO.

- **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LOS INTERVINIENTES.**

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones acordadas.
2. Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

5. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes.
6. Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
7. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio.
8. Programar y realizar las reuniones o comités operativos que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas.
9. Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo.
10. Terminar y liquidar el convenio.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

.

- **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.**

1. Actuar como entidad ejecutora del convenio, garantizando la correcta prestación de los bienes y servicios.
2. Celebrar o Adicionar contratos de suministro o de prestación de servicios existentes en el municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios objeto de este convenio.
3. Elaborar y entregar a las partes, al momento de la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de actividades para el desarrollo de los bienes y servicios a suministrar.
4. Verificar que durante la ejecución del convenio se cumplan con las condiciones de seguridad, habilitación, protocolos sanitarios y pólizas requeridas para la atención de los beneficiarios.
5. Asegurar la adecuada logística en la prestación de los servicios, incluyendo transporte de los beneficiarios, suministro de alimentación, de acuerdo con lo establecido en el objeto del convenio.
6. Realizar seguimiento y acompañamiento a las jornadas de entregas del paquete alimentario, de acuerdo con el cronograma establecido durante la vigencia del convenio.
7. Garantizar la conformación y disponibilidad permanente durante la vigencia del convenio, de un equipo profesional y técnico compuesto por profesionales de salud nutricional, del área psicosocial y personal técnico requerido para las jornadas de entrega de los bonos alimentarios a los beneficiarios, además de realizar el seguimiento del estado nutricional e implementar acciones de promoción y educación que contribuyan al bienestar de los beneficiarios.
8. Efectuar de manera periódica; siendo esta cada dos meses, un control de las medidas antropométricas (talla y peso), de cada uno de los beneficiarios seleccionados en el programa, realizando tal procedimiento tanto al inicio como al final del proyecto.
9. Elaborar ficha técnica del paquete alimentario; el cual deberá garantizar que el mismo cuente con los nutrientes y las características adecuadas para la atención de la población a beneficiar dentro del convenio.

10. Programar y desarrollar espacios de diálogo y capacitaciones nutricionales, a través de medios virtuales o de manera presencial, dirigidas por profesionales; ya sean nutricionistas o personal del área de la salud, en el que se garantice las asistencias de cada uno de los beneficiarios.
11. Programar y desarrollar espacios de diálogo y campañas de planificación familiar, a través de medios virtuales o de manera presencial, dirigidas por profesionales del área de la salud, en el que se garantice las asistencias de las madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez que sean beneficiarias del programa.
12. Programar y desarrollar espacios de diálogo y capacitaciones nutricionales dirigidas por profesionales; ya sean nutricionistas o personal del área de la salud, en el que se garantice las asistencias de cada uno de los beneficiarios.
13. Identificar, focalizar y seleccionar la población beneficiaria de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos, para cada grupo poblacional tomando como fuente la información reportada en el sistema de información **MANGO** (Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca), o el sistema adecuado para cumplir con los criterios de selección de la población beneficiaria.
14. Garantizar la convocatoria y participación de la población beneficiaria, así como disponer del apoyo logístico y los espacios requeridos en las jornadas de entregas de los bonos alimentario como en las actividades que se desarrollen en el convenio.
15. Articular acciones con las demás dependencias y/o programas de la Administración Municipal con el propósito de generar una atención integral a la población beneficiada y facilitar su acceso a la oferta institucional disponible, contribuyendo a la reducción de las condiciones de vulnerabilidad asociadas a la malnutrición.
16. Desarrollar acciones de educación y promoción de la alimentación saludable, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y comunitarias, de acuerdo con las características y necesidades particulares de la población beneficiaria.
17. Garantizar que las actuaciones desarrolladas en el convenio se encuentren soportadas mediante registros, listados de asistencia, formatos de seguimiento, informes, evidencias fotográficas cuando corresponda y demás documentos que permitan verificar su ejecución.
18. Mantener actualizado un registro de la población beneficiaria que permanecen en el programa incluyendo retiros y demás novedades realizando un reporte mensual a la Gobernación de Cundinamarca.
19. Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el convenio.
20. Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las metas, actividades e indicadores establecidos en el plan de trabajo.
21. Constituir, renovar y mantener vigentes las garantías que se consideren necesarias en los contratos que se deriven del presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo complementen o modifiquen. Dichas garantías deberán amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en todo caso, deberán incluir como asegurado y beneficiario al Departamento de Cundinamarca, garantizando la adecuada protección de los recursos públicos y la correcta ejecución de los compromisos asumidos.

22. Designar funcionarios responsables de la coordinación, supervisión, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
23. Destinar los bienes y servicios contratados exclusivamente a la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo; entre ellos los bonos destinados a la reclamación de los bonos alimentarios a ser entregados a cada uno de los beneficiarios.
24. Acompañar técnicamente la identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, conforme a los criterios establecidos para cada grupo poblacional.
25. Adoptar medidas de seguridad y prevención necesarias para la protección de los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades.
26. Aportar la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio.
27. Ejecutar las actividades convenidas conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y en los contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio celebrado entre las partes.
28. Garantizar que en el evento de que los aportes entregados por el Departamento de Cundinamarca sean destinados a adicionar contratos celebrados en fechas anteriores a la de suscripción del presente Convenio por el Municipio de Soacha; este, dentro de la correspondiente adición, se compromete a justificar la misma, en el Plan de Desarrollo Departamental, ordenanzas y demás programas y proyectos que den atención a la población vulnerable del Departamento y que es objeto de este convenio.
29. Presentar informes que consolide el 100% de las actividades ejecutadas durante la ejecución del Convenio.
30. Realizar la supervisión de los contratos a los cuales se destinaron los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca durante la ejecución del convenio.

- **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.**

1. Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio.
2. Realizar el aporte en dinero para la ejecución del convenio.
3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio.
4. Designar funcionarios responsables de la coordinación, control y ejecución de las actividades contratadas; entre ellas las de identificación, focalización y priorización de la población beneficiaria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
5. Realizar seguimiento y acompañamiento a las jornadas de entregas de los bonos alimentarios, de acuerdo con el cronograma establecido durante la vigencia del convenio.
6. Participar en las reuniones de seguimiento, y demás espacios de coordinación que sean convocados en el convenio.
7. Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al convenio.
8. Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito.
9. Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el Municipio de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio.

10. Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el Convenio.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR.**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Garantizar y disponer durante la vigencia del convenio los recursos necesarios para la entrega de los bonos alimentario a las mil doscientas cincuenta (1250) familias beneficiarias del programa.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

- **COMPROMISOS POSTCONTRACTUALES.**

1. Garantizar la ejecución del 100% de los recursos transferidos por el Departamento, celebrando o adicionando contrato derivados de suministro municipal respectivo, hasta culminar la entrega total de los paquetes alimentarios proyectados para la vigencia 2027. Lo anterior, acompañado de informes mensuales detallados que relacionen las planillas de entrega firmadas por las familias beneficiarias, los soportes de la adición al contrato y las actas de pago expedidas al contratista que realiza las entregas en Soacha

2. Remitir a la supervisión designada por el Departamento los informes bimensuales de seguimiento nutricional (peso y talla) y las planillas de entrega a los beneficiarios.

3. Reintegrar a las cuentas de la Gobernación de Cundinamarca los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos, una vez finalice la ejecución de su contrato derivado.

4. Permitir y facilitar visitas aleatorias in situ por parte de la supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y del Comité Técnico Operativo durante las jornadas de entrega de bonos alimentarios en la vigencia 2027.

5. Suscribir con el supervisor del Departamento un Acta de Cierre Técnico y Financiero del Proyecto una vez agotado el plazo de doce (12) meses de ejecución, anexando el acta de liquidación del contrato municipal al que se le inyectaron los recursos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente instrumento es la Contratación Directa, la cual se justifica en la necesidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos e institucionales entre entidades públicas para alcanzar fines estatales comunes bajo los principios de coordinación y colaboración armónica previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998; sustento jurídico que se fundamenta taxativamente en el *artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos* del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que facultan la suscripción de convenios interadministrativos mediante la modalidad directa siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional y las funciones constitucionales o legales de la entidad ejecutora, garantizando así la idoneidad de las partes y la ejecución transparente de la función pública.

La suscripción del convenio interadministrativo entre la Gobernación de Cundinamarca – a través de la Secretaría de lo Social y la Familia y el Municipio de Soacha - a través de la Secretaría de Desarrollo Social, encuentra sustento jurídico en el marco normativo constitucional y legal que regula la función administrativa y la colaboración armónica entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la ejecución del presente convenio el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA realizará un aporte por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000 M/CTE),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7100084082 del 18 de septiembre de 2026. Dichos recursos se destinarán al suministro de bonos alimentarios con un costo unitario fijado en **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000 M/CTE).**

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Soacha - Secretaría de Desarrollo Social deberá constituir y/o mantener vigentes las garantías necesarias en favor del Departamento de Cundinamarca, incluyendo garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual derivada de la prestación de los bienes y servicios, pólizas de

cumplimiento y de responsabilidad civil dentro del proceso contractual al que se determine la destinación de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca durante la ejecución del convenio.

- **Justificación.**

Ausencia de Obligación General: La normativa que regula los Convenios Interadministrativos (principalmente la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015) no establece como regla general la obligación de exigir garantías entre entidades públicas.

Contratación Directa: Los Convenios Interadministrativos se celebran mediante contratación directa de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, un procedimiento simplificado que se justifica por la naturaleza de las partes y el objeto del acuerdo. La exigencia de garantías introduciría elementos propios de la contratación con particulares.

Teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, que ambas entidades son públicas a quienes les corresponde adecuar todas sus actuaciones a las disposiciones normativas y los principios de la función administrativa, NO se estima necesaria la constitución de garantías entre el departamento y el municipio. Lo anterior no excluye la constitución de garantías en los procesos que se deriven del Convenio Interadministrativo, en los cuales se deberá incluir al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y FAMILIA como asegurado y beneficiario.

GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y/O COLIGADA:

Toda vez que entre entidades públicas no se exige el otorgamiento de garantías para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Soacha se obliga a exigir al contratista del contrato derivado (al cual se le adicionarán o destinarán los recursos), la expedición o modificación de la Garantía Única de Cumplimiento respectiva, bajo las siguientes condiciones ineludibles:

1. **Calidad de Beneficiario/Asegurado:** La garantía deberá incluir expresamente al **Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia** (NIT 899.999.114-0) como asegurado y/o beneficiario conjunto o solidario, junto con el Municipio de Soacha.

2. **Valor Asegurado:** La garantía deberá amparar de forma proporcional el 100% de los recursos transferidos por el Departamento mediante el presente convenio ($1.800.000.000). Si se trata de una adición, el valor asegurado de los amparos deberá ampliarse en la proporción que corresponda.

3. **Amparos y Vigencias:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la póliza deberá contener como mínimo los siguientes amparos con sus respectivas vigencias:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el término de ejecución previsto para las entregas (doce (12) meses) y su respectiva etapa de liquidación (mínimo cuatro (4) meses adicionales).
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el término de ejecución y hasta por cuatro (4) meses más, contado a partir de la última entrega de los bonos alimentarios a satisfacción.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Por todo el término de ejecución del contrato.

4. Aprobación y Prohibición de Cancelación: El Municipio de Soacha deberá remitir a la supervisión designada por el Departamento de Cundinamarca copia del acto de aprobación de dicha garantía junto con la póliza respectiva. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado, revocado o cancelado sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Soacha y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Convenios Interadministrativos no están generalmente *"cobijados"* o regulados por acuerdos comerciales radica en la naturaleza fundamentalmente diferente de ambos instrumentos jurídicos y los objetivos que persiguen:

Convenios Interadministrativos:

- **Naturaleza Jurídica:** Son acuerdos celebrados entre entidades públicas dentro de un mismo Estado o entre diferentes niveles de gobierno dentro del mismo Estado.
- Su objetivo principal es la cooperación, colaboración, coordinación o asociación para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios públicos que están a cargo de dichas entidades.
- **Fundamento Legal:** Su base legal se encuentra principalmente en la Ley 489 de 1998 la cual busca optimizar la gestión pública y el uso de recursos dentro del marco legal y las competencias de las entidades involucradas.

De acuerdo a lo anterior se concluye que el convenio interadministrativo a celebrar no está cobijado por un acuerdo comercial.

8. CONCEPTO JURÍDICO.

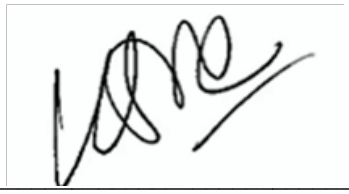
La Secretaría de lo Social y la Familia solicitó concepto de revisión precontractual para la contratación directa, con radicado interno No. GOB-S-CR-2026-0188360, emitiéndose por parte de la Dirección de contratación de la Secretaría jurídica concepto de viabilidad jurídica No. GOB-S-CR-2026-0192040, De acuerdo con lo anterior la Secretaría de lo Social y la Familia acogió las recomendaciones realizadas por la dirección de contratación y las plasmó en el presente estudio.

9. ANEXOS:

- Banco de Proyectos.
- Concepto Precontractual.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del Sector.
- Estudio de mercado con sus soportes.

- Presupuesto Oficial Estimado
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

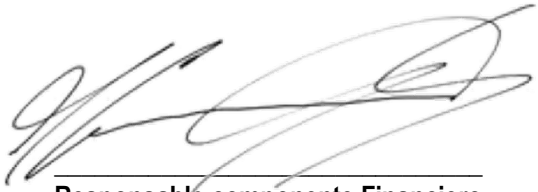
10. RESPONSABLES.



Responsable Componente Técnico.
NÉSTOR JULIO MALAGÓN CRUZ.
ASESOR SSF.



Responsable componente Jurídico.
DIEGO ALEJANDRO PICO TORRES.
CONTRATISTA SSF.



Responsable componente Financiero.
MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO.
SECRETARIO DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA